Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	30/09/2026 08:37	**Fecha/hora resolución**	30/09/2026 09:29
* **Procesos asociados**	Adición/aclaración	**Número documento**	8072026000001838
* **Tipo de resolución**	Fondo		
Número de procedimiento	2026LD-000113-0021700001	**Nombre Institución**	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Descripción del procedimiento	COMPRA DE SEÑALES DE TRANSITO Y SERVICIOS DE ROTULACIÓN PARA VARIOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102026000000184	24/09/2026 15:08	CRISTIAN MIRANDA FERNANDEZ	TRIADA GRAFICA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	No aplica

3. *Resultando

I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-01739-2026 del 24 de setiembre de 2026, esta División de Contratación Administrativa rechazo de plano el recurso de objeción interpuesto por TRIADA GRAFICA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA .
II. Que la resolución R-DCP-SICOP-01739-2026 fue notificada a TRIADA GRAFICA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA, el 24 de setiembre de 2026.
III. Que mediante documento No.8102026000000184 del 24 de setiembre de 2026, TRIADA GRAFICA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: "***Diligencias de adición y aclaración****/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."*
II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. El gestionante apunta: "me gustaría saber el motivo de la desestimacion y que se encuentra fuera de tiempo" (sic). Al respecto, en la resolución objetio de las presentes diligencias, este órgnao contralor indicó:

*"**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 en los artículos 95, 97, y 254, 259, 265 inciso a) y c), de su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones de las licitaciones mayores y 2) Apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta de las licitaciones mayores.*
*En ese sentido, se tiene que el MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ha promovido el procedimiento **2026LD-000113-0021700001,** que corresponde a una licitación reducida, para la "COMPRA DE SEÑALES DE TRANSITO Y SERVICIOS DE ROTULACIÓN PARA VARIOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES", por lo que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**."*
Así, se estima que lo resuelto es claro, no es omiso, de ahí que no se comprende la indicación hecha por el gestionante, sobre todo, por que señala que se encuentra fuera de tiempo, sin embargo, ese no es el motivo de rechazo, si no que se ha interpuesto contra un procedimiento sobre el cual este órgano contralor no ostenta competencia.

Por lo tanto, se declara **sin lugar** la gestión de adición y aclaración interpuesta.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/09/2026 09:29	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01767-2026	**Fecha notificación**	30/09/2026 09:29